

Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública (LFTAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

Firma del titular:


MDL. Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada en fecha 27 de enero de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

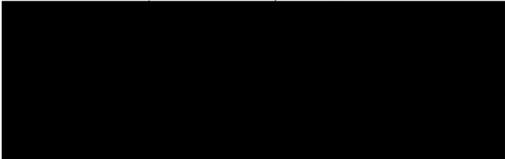


Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio Número 139.003.01.258/16.

Asunto: Modificación a la Autorización
Número 19-I-012D-15
de Transporte de Residuos Peligrosos
Guadalupe, N. L., a 13 de junio de 2016.

RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S. A. de C. V.,



Número de Registro Ambiental: RIM2Z1903111.

Número de Expediente: 16.139.23S.710.7.13/2015.

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el 22 de enero de 2016, con el número de bitácora 19/HS-0140/01/16 e información adicional con número de documento 19DER-00699/1604 de fecha 08 de abril de 2016 presentada por el C. Sergio Luis Reyna González, en su carácter de Representante Legal de la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S. A. DE C. V.**, personalidad acreditada en la escritura pública número 16,353 de 12 de noviembre de 2003, quien solicita modificación para la inclusión de 4 (cuatro) vehículos en la autorización número 19-I-012D-15 para la recolección y transporte de residuos peligrosos; Al respecto y.

RESULTANDO

1. Que en fecha 04 de junio de 2015, esta Delegación Federal emitió mediante el oficio número 139.003.01.269/15, la autorización número 19-I-012D-15 en favor de la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S. A. DE C. V.** para la recolección y transporte de los residuos peligrosos: Acetona; aceites de acetona; acetatos de butilo; adhesivos que contengan líquidos; inflamables; adhesivo gastado; clorobenceno; destilados de alquitran de hulla, inflamable; 1,2-dicloroetileno; extractos aromáticos líquidos; etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); tinta de imprenta, inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor), inflamable; barniz quemado; barniz usado; isobutanol (alcohol isobutílico); isopropanol (alcohol isopropílico); queroseno; metanol; pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas base solvente) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura); productos de perfumería que contengan disolventes inflamables; petróleo bruto; aceite contaminado con amoníaco; aceite dieléctrico usado; aceite soluble usado; aceite usado; gas nafta; grasa automotriz usada; aceite de pino; aceite de pino contaminado con grasa; aceite solvente; tinturas medicinales; tolueno; 1-xilenos; aluminio en polvo, recubierta; resinato de calcio; resinato de calcio fundido; heno, paja o rastrojo húmedo, mojado o contaminado con aceite; azufre; carbón activado; desechos de aceite de algodón; algodón húmedo; fibras de origen animal o fibras de origen vegetal quemadas, húmedas o mojadas; óxido de hierro agotado o hierro esponjoso agotado procedentes de la

Página 1 de 11

ORIGINAL PARA



Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio Número 139.003.01.258/16.

purificación de gas de hulla; catalizador de metal humedecido con un exceso visible de líquido; desechos de lana, húmedos; amalgamas de metal alcalino; amidas de metales alcalinos; metales alcalino térreos, amalgama de; carburo aluminio; aluminio ferrosilicio en polvo; aluminio en polvo, no recubierto; fosfuro de aluminio; aluminio silicio en polvo, no recubierto; calcio; carburo cálcico; hidruro de calcio; silicato de calcio; magnesio en polvo o aleaciones de magnesio en polvo; potasio y sodio, aleaciones de; sodio; zinc, cenizas de; zinc en polvo; urea-agua oxigenada; anilina; arsénico; cianuro de calcio; colorante líquido; cianuro de plomo; cianuro de níquel; ácido cloroacético en solución; ácido clorhídrico; hipocloritos en solución; ácido nitroclorohídrico; hidróxido potásico sólido; hidróxido potásico en solución; hidróxido sódico sólido; hidróxido sódico en solución; ácido sulfúrico agotado; ácido sulfúrico con no más de 51% de ácido o; trapos grasientos; resina, soluciones de, inflamables; magnesio o aleaciones de magnesio con más de 50% de magnesio en recortes, gránulos o tiras; cloroformo; tetracloroetileno; lodos ácidos; cal sodada con más de 4% de hidróxido sodio; cloritos en solución; óxido de calcio; mezclas de cloruro de metilo y cloruro de metileno; nitrato de amonio con un máximo de 0,2% del material combustible, incluyendo cualquier sustancia orgánica expresada en equivalente de carbono, con exclusión de cualquier otra sustancia añadida; aerosoles; isobutano; metano comprimido o gas natural comprimido con alta proporción de metano; alquitranes líquidos, incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados; formaldehído en solución con un mínimo del 25% de formaldehído; potasio; isopropenilbenceno; isocianato de metilo; isocianato de etilo; isocianato de n-propilo; isocianato de isopropilo; isocianato de terc-butilo; isocianato de isobutilo; isocianato de ciclohexilo; cadmio compuesto; asbesto blanco (cristolito, actinolita, antofilita, tremolita); isocianato de metoximetilo; amoniaco en solución acuosa de densidad relativa comprendida entre 0.880 y 0.957 a 15°C con más de 10% pero no más de 35% de amoniaco; butilbencenos; virutas, torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo; acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; acumulador o batería para montacargas; acumulador o batería para motos; acumulador o batería automotrices; acumulador o batería para camiones, baterías automotrices; baterías de gel; acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino; ácido sulfúrico con no más de 51% de ácido o electrolito ácido para baterías; electrolito alcalino para acumuladores; acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido; acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio sólido; aparatos de salvamento no auto inflables que contengan mercancías peligrosas como material accesorio; estopas impregnadas con aceite; balatas usadas; arena contaminada con grasa; arena contaminada con aceite; arena contaminada con pintura; arena contaminada con ácido, clorhídrica, fosfónica; arena contaminada con solvente; arena contaminada con diésel; arena sálica con pintura solvente, ácido diésel; balastras; bolsas con pegamento; bolsas impregnadas de plomo; cabezas condensadas de la columna de separación de intermedios en la producción de 1,1-dimetil hidracina a partir de hidracinas de ácido carboxílico; cabezas condensadas de la columna de separación de productos y gases condensados del venteo del reactor en la producción de 1,1-dimetil hidracina a partir de hidracinas de ácido carboxílico; cal usada; carbón activado gastado en la producción de fármacos veterinarios de compuestos con arsénico y orgánico arsenicales; carbón agotado del tratamiento de aguas residuales que contienen explosivos; cartuchos impregnados con polvo de tóner; catalizadores gastados del proceso de "hidrocracking" catalítico de residuales en la refinación de petróleo; catalizadores gastados del reactor de hidrocloración en la producción de 1,1,1-tricloroetano; celulosa contaminada con aceites; cemento gelado; cenizas de pintura; cera con solvente; cera cruda; colas de las descargas en la producción de metil etil piridinas; cubas electrolíticas gastadas de la

Página 2 de 11

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio Número 139.003.01.258/16.

reducción primaria de aluminio; envases impregnados de aceite; envases impregnados de pegamento; envases impregnados de pintura; envases impregnados de solvente; equipo de protección personal contaminado con aceite; equipo de protección personal contaminado con pintura; escoria metálica; estopas impregnadas con acetona; estopas impregnadas con pegamento; estopas impregnadas con pintura; estopas impregnadas con solvente; estopas impregnadas con tinta; filtros de aceite; filtros de aire; filtros de madera; granalla metálica; grava con asfalto; lámparas fluorescentes; latas aerosol vacíos; llanta usada; piedra de esmeril; pigmentos; pilas para lámparas; pilas usadas; poliol; polvo contaminado con hidrocarburo; polvo de granalla; polvo de pintura epoxica; polvo de soldadura; polvo químico; polvos de casas de bolsas y sólidos de filtrado/separación de la producción de carbamatos y carbomil eximas; rebaba con aceite; tierra con níquel; tierra contaminada con aceite; tierra contaminada con ácido; tierra contaminada con hidrocarburo; tierra contaminada con pintura; tierra contaminada con solvente; todas las bolsas que hayan tenido contacto con la fibra de asbesto, así como los materiales filtrantes provenientes de los equipos de control como son: los filtros, mangas, respiradores personales y otros, que no hayan recibido un tratamiento para atrapar la fibra en un aglutinante natural o artificial; todos los residuos provenientes de los procesos de manufactura cuya materia prima sea el asbesto y la fibra se encuentre en forma libre, polvo o fácilmente desmenuzable con la presión de la mano; tóner; transformador eléctrico; asbesto cemento (laminas quebradas); aserrín contaminado con aceite; cartuchos de los filtros agotados de la purificación de la 1,1-dimetil hidracina obtenida a partir de hidracinas de ácido carboxílico; crisoles y copelas; domos ligeros de la destilación inicial en la producción de anhídrido ftálico a partir de naftaleno; domos ligeros de la destilación inicial en la producción de anhídrido ftálico a partir de orto-xileno; escorias de la producción de óxido de antimonio, incluyendo aquellas de los productos intermedios (antimonio metálico y óxido de antimonio crudo); fibra de vidrio; filtros de las casas de bolsas en la producción de óxido de antimonio, incluyendo los filtros en la producción de productos intermedios (antimonio metálico y óxido de antimonio crudo); hollín de caldera; manguera usada; material de laboratorio; níquel; polvos de casas de bolsas y de barrido de pisos en la producción de ácidos de tiocarbamatos y sus sales en la producción de carbamatos y carbomil oximas; agua con aceite; agua con ácido; agua con álcalis; agua con amoniaco; agua con anticongelante; agua con hidróxido; agua con refrigerante; agua con solvente; agua contaminada; agua contaminada con hidróxido de sodio; agua contaminada con pasta; agua contaminada con pintura; agua contaminada con sosa; agua contaminada con aceite soluble; anticongelante usado; cerveza caduca; condensados orgánicos de la columna de recuperación de solventes en la producción de diisocianato de tolueno vía fosgeración de la toluendiamina; corrientes combinadas de aguas residuales en la producción de nitrobenzeno/anilina; corrientes separadas del agua del reactor de lavado de clorobenzenos; cortes laterales de la etapa de destilación en la producción de acetaldehído vía oxidación de etileno; desengrasante con solvente; fondos de la columna de acetonitrilo en la producción de acrilonitrilo; fondos de la columna de destilación o fraccionamiento en la producción de cloro benzenos; fondos de la columna de purificación de acetonitrilo en la producción de acrilonitrilo; fondos de la destilación en la producción de alfa- (o metil-) cloro toluenos; cloro toluenos con radicales cíclicos, cloruros de benzoilo y mezclas de estos grupos funcionales. (este residuo no incluye fondos de la destilación de cloruro de benzoilo); fondos de la destilación en la producción de anilina; fondos de la destilación en la producción de nitrobenzeno mediante la nitración del benzeno; fondos de la destilación final en la producción de anhídrido ftálico a partir de naftaleno; fondos de la destilación final en la producción de anhídrido ftálico a partir de orto-xileno; fondos de la etapa de destilación en la producción de 1,1-tricloroetano; fondos de la etapa de destilación

Página 3 de 11

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León,
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio Número 139.003.01.258/16.

en la producción de acetaldehído vía oxidación de etileno; fondos de la etapa de destilación en la producción de cloruro de bencilo; fondos de la etapa de purificación del dibromuro de etileno obtenido a partir de la bromación del etileno; fondos de la torre de separación de productos en la producción de 1,1-dimetil hidracina a partir de hidracinas de ácido carboxílico; fondos ligeros condensados, filtros gastados y filtros ayuda y residuos de desecante gastado de la producción de ciertos hidrocarburos alifáticos clorados a través de los procesos catalíticos de radicales libres. estos hidrocarburos alifáticos clorados son aquellos con cadenas de uno hasta cinco carbonos y que contienen cloro en cantidades y sustituciones variadas; fondos ligeros líquidos condensados de la etapa de purificación de la toluendiamina obtenida a través de la hidrogenación de dinitrotolueno; fondos o residuos pesados de las torres en el proceso de producción de tricloroetileno; fondos pesados (brea) de la etapa de destilación en la producción de fenol/acetona a partir del cumeno; fondos pesados de la columna de destilación de productos pesados en la producción de 1,1,1-tricloroetano; fondos pesados de la columna de fraccionamiento en la producción de cloruro de etilo; fondos pesados de la columna de purificación de la epíclorhidrina; fondos pesados de la destilación de cloruro de vinilo en la producción de monómero de cloruro de vinilo; fondos pesados de la etapa de purificación de la toluendiamina obtenida a través de la hidrogenación de dinitrotolueno; fondos pesados o productos residuales de la etapa de destilación en la producción de tetracloruro de carbono; jabón de desecho; lodo con hidrocarburos; lodo con pintura; lodo de drenaje; lodo de filtro prensa; lodo de grafito; lodo de proceso de rectificado; lodo de cobre; lodos con solvente; lodos de planta de tratamiento; lodos aceitosos; lodos bórax; lodos con ácido; lodos con combustible; lodos de anodizado; lodos de cromo; lodos de flux; lodos de fosfato; lodos de la limpieza de los haces de tubos de los intercambiadores de calor, lodo hidrocarburo; lodos de la purificación de salmuera, donde la salmuera purificada separada no se utiliza, en la producción de cloro (proceso de celdas de mercurio); lodos de la separación primaria de aceite/agua/sólidos de la refinación del petróleo-cualquier lodo generado por separación gravitacional de aceite/agua/sólidos durante el almacenamiento o tratamiento de aguas residuales de proceso y aguas residuales aceitosas de enfriamiento, de refinerías de petróleo. tales lodos incluyen, pero no se limitan, a aquellos generados en separadores de aceite/agua/sólidos; tanques y lagunas de captación; zanjas y otros dispositivos de transporte de agua pluvial, lodos generados de aguas de enfriamiento sin contacto, de un solo paso, segregadas para tratamiento de otros procesos o aguas de enfriamiento aceitosas y lodos generados en unidades de tratamientos biológicos; lodos de las descargas de aguas residuales en la producción de acrilonitrilo; lodos de las plantas de tratamiento de aguas residuales en la producción de carbamatos, herbicidas clorados, plaguicidas órgano-halogenados; órgano-arsenicales; órgano-metálicos y órgano-fosforados; lodos de línea de niquelado; lodos de los baños de anodización del aluminio y lodos de tratamiento de aguas residuales del revestimiento de aluminio por conversión química; lodos de separación secundaria (emulsificados) de aceite/agua/sólidos, cualquier lodo y/o nata generado en la separación física y/o química de aceite/agua/sólidos de aguas residuales de proceso y aguas residuales aceitosas de enfriamiento de las refinerías de petróleo, tales residuos incluyen, pero no se limitan a, todos los lodos y las natas generadas en: unidades de flotación de aire inducida, tanques y lagunas de captación y todos los lodos generados en unidades DAF (flotación con aire disuelto); lodos generados de aguas de enfriamiento sin contacto, de un solo paso, segregadas para tratamiento de otros procesos o aguas de enfriamiento aceitosas, lodos y natas generados en unidades de tratamientos biológicos; lodos de tanques de almacenamiento de hidrocarburos; lodos de tratamiento de aguas residuales de apagado de las operaciones de tratamiento térmico de metales donde los cianuros son usados en los procesos; lodos de tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos azules de hierro; lodos de

Página 4 de 11

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE



Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gub.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio Número 139.003.01.258/16.

tratamiento de aguas residuales de operaciones de galvanoplastia excepto de los siguientes procesos: (1) anodización de aluminio en ácido sulfúrico; (2) estañado en acero al carbón; (3) zancado en acero al carbón; (4) depositación de aluminio o zinc-aluminio en acero al carbón; (5) limpieza asociada con estañado, zancado o aluminado en acero al carbón; y (6) grabado químico y acabado de aluminio depositado en acero al carbón; lodos del separador api y carcamos en la refinación de petróleo y almacenamiento de productos derivados; lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de dicloruro de etileno o de monómero de cloruro de vinilo; lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de monómero de cloruro de vinilo en la que se utilice cloruro de mercurio como catalizador en un proceso base acetileno; lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos amarillos de zinc; lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos naranja de molibdato; lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos naranja y amarillo de cromo; lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos verdes de cromo; lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos verdes de óxido de cromo (anhídros e hidratados); lodos del tratamiento de aguas residuales en la fabricación, formulación y carga de los compuestos iniciadores base plomo; lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de cloro (proceso de celdas de mercurio); lodos del tratamiento de aguas residuales, excluyendo lodos de neutralización y biológicos, generados en el tratamiento de aguas residuales en la producción de toluenos clorados; lodos jabón quemado; lodos natas y sedimentos; lodos proveniente de tratamiento de agua; natas del sistema de flotación con aire disuelto (FAD) en la refinación de petróleo y almacenamiento de productos derivados; pegamento dextrina; pegamento usado; per cloro; peróxido; residuales de proceso y formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera en plantas que utilicen formulaciones de creosota, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso; residuales de proceso y formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera en plantas que utilicen formulaciones inorgánicas que contengan arsénico o cromo para preservar la madera, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso; residuales de proceso, formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera en plantas que utilizan actualmente o hayan utilizado formulaciones de clorofenol, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso; residuo de catalizador agotado de antimonio en solución acuosa en la producción de fluorometanos; residuos de agua rosa-roja y de ácidos gastados de la manufactura de tnt; residuos de breas de la destilación de compuestos a base de anilina en la producción de productos veterinarios de compuestos de arsénico y órgano-arsenicales; residuos de centrifugación y destilación en la producción de diisocianato de tolueno vía fosgenación de la toluendiamina; residuos de hidrocarburos clorados de la etapa de purificación en la producción de cloro (proceso de celdas de diafragma usando ánodos de grafito); residuos de la manufactura y del almacenamiento en planta de cloruro férrico derivado de ácidos formados durante la producción de bióxido de titanio mediante el proceso cloruro-ilmenita; residuos de la producción de carbamatos, herbicidas clorados; plaguicidas órgano-halogenados; órgano-arsenicales; órgano-metálicos y órgano-fosforados; residuos de la producción de materiales en equipos previamente usados en la producción o manufactura de tetra-, penta- o hexaclorobencenos (como reactivo, producto químico intermedio o componente en un proceso de formulación) bajo condiciones alcalinas, excepto aguas residuales y carbón gastado de la purificación de cloruro de hidrogeno; residuos de los baños de aceite en las operaciones de tratamiento térmico de metales; residuos de los baños en operaciones de galvanoplastia donde los cianuros son usados en los procesos; residuos de pigmentos base cromo y base plomo; residuos de procesos, incluyendo pero no limitado a residuos de destilación, fondos pesados, breas y

Página 5 de 11

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE



Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio Número 139.003.01.258/16.

residuos de la limpieza de reactores de la producción de hidrocarburos alifáticos clorados por procesos de canalización de radicales libres que tienen cadenas de hasta 5 (cinco) carbonos con diversas cantidades y posiciones de sustitución de cloro; residuos de tetra-, penta o hexaclorobenceno provenientes de su uso como reactante, producto intermedio o componente de una formulación, bajo condiciones alcalinas; residuos del horno de la producción de pigmentos verdes de óxido de cromo; residuos del lavador con vapor del producto en la producción de 1,1,1-tricloroetano; residuos del lavador de gases de venteo del reactor en la producción de dibromuro de etileno vía promoción del etileno; residuos del manejo de la fibra de asbesto puro, incluyendo polvo, fibras y productos fácilmente desmenuzables con la presión de la mano (todos los residuos que contengan asbesto el cual no este sumergido o fijo en un aglutinante natural o artificial); residuos del proceso de extracción de anilina; residuos generados en la producción de tri-, tetra- o pentaclorofenol; residuos orgánicos (incluyendo fondos pesados, estancados, fondos ligeros, solventes gastados; residuos de la filtración y la decantación) de la producción de carbamatos y carbomil oximas; residuos orgánicos, excluyendo carbón adsorbente gastado, del cloro gaseoso gastado y del proceso de recuperación de ácido hidrocórico asociado con la producción de alfa- (o metil-) cloro toluenos, cloro toluenos con radicales cíclicos, cloruros de benzilo y mezclas de éstos grupos funcionales; residuos provenientes del lavado de dinitrotolueno obtenido a partir de la nitración de tolueno; residuos provenientes del lavado de gases, de condensación, de depuración y separación en la producción de carbamatos y carbomil oximas; residuos que no se reintegren al proceso de la producción de coque y que no puedan ser reutilizados; residuos resultantes de la incineración o de tratamiento térmico de suelos contaminados con los residuos peligrosos con claves ne 12, ne 13, ne 14 y ne 16; residuos, excepto aguas residuales y carbón gastado de la purificación de cloruro de hidrogeno, de la producción de materiales en equipos previamente usados en la manufactura (como reactivo, producto químico intermedio o componente en un proceso de formulación) de tri- y tetraclorofenoles, este residuo no incluye desechos de equipos utilizados en la producción o uso de hexaclorofeno a partir del 2,4,5-triclorofenol altamente purificado; soluciones gastadas de baños de cianuro de las operaciones de galvanoplastia; soluciones gastadas de cianuros de la limpieza de tanques de baños de sal en las operaciones de tratamiento térmico de metales; soluciones gastadas de los baños de limpieza y en operaciones de galvanoplastia donde los cianuros son usados en los procesos; sosa líquida; agua de reacción (subproducto) de la columna de secado en la producción de toluendiamina vía hidrogenación de dinitrotolueno; licor gastado generado por las operaciones de acabado del acero en instalaciones pertenecientes a la industria del hierro y del acero; líquidos de frenos; lixiviados (líquidos que han percolado a través de residuos dispuestos en tierra) resultantes de la disposición de uno o más de los residuos peligrosos señalados en esta norma, lodos sedimentados y soluciones gastadas generados en los procesos de preservación de la madera, lodos y polvos del equipo de control de emisiones de fundición y afinado en la producción secundaria de plomo; materiales orgánicos del tratamiento de residuos de tiocarbamato en la producción de carbamatos y carbomil oximas; mezcla de níquel/bario diluida (lts); monómero; natas de bak coat; natas de pintura; vecinales de la etapa de purificación de la toluendiamina obtenida a través de la hidrogenación de dinitrotolueno; baterías de metal litio (incluidas las baterías de aleación de litio); baterías de metal litio instaladas en un equipo o baterías de metal litio embaladas con un equipo (incluidas las baterías de aleación de litio); mezcla líquida, refrigerada, con no menos de 71,5% de etilen, un máximo de 22,5% de acetileno y un máximo de 6% de propileno; bolsa para resina poliésterica; filtros de membranas nitrocelulósicas, con un máximo de 12,6% de nitrógeno, por masa seca; gasolina con agua, con aceite; compuesto para el moldeado de plásticos en forma de pasta, hoja o cuerda estirada que desprende vapores inflamables; mezcla de etanol y gasolina mezcla de etanol

Página 6 de 11

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE



Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gub.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio Número 139.003.01.258/16.

- y combustible para motores con más del 10% de etanol; baterías de ion litio (incluidas las baterías poliméricas de ion litio) para 22 (veintidós) vehículos con una capacidad de carga útil de 169 (ciento sesenta y nueve) toneladas y 17,000 litros, con una vigencia de 10 años.
2. Que en fecha 25 de noviembre de 2015, esta Delegación Federal emitió mediante el oficio número 139.003.01.354/15, la modificación por ampliación de gama de residuos y la inclusión de 1 (uno) vehículo a la autorización 19-I-012D-15, en favor de la empresa RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S. A. DE C. V., para la recolección y transporte de los residuos peligrosos: medicamentos caducos líquidos, medicamentos caducos sólidos, medicamento líquido-toxico y medicamento sólido-toxico, quedando el parque vehicular total de 23 (veintitrés) con una capacidad de carga total de 169 (ciento sesenta y nueve) toneladas y 39,000 litros para la recolección y transporte de los residuos peligrosos.
 3. Que en fecha 15 de diciembre de 2015, esta Delegación Federal emitió mediante el oficio número 139.003.01.503/15, la modificación por inclusión de 2 (dos) vehículos a la autorización 19-I-012D-15, en favor de la empresa RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S. A. DE C. V., quedando el parque vehicular con 25 (veinticinco) vehículos con una capacidad de carga útil de 169 (ciento sesenta y nueve) toneladas y 63,400 (sesenta y tres mil cuatrocientos) litros para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
 4. Que en el oficio 139.003.01.503/15 de fecha 15 de diciembre de 2015, en el RESUELVE 9 menciona que la empresa RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S. A. DE C. V. deberá presentar en un plazo de 20 días contados a partir de su notificación de dicho documento, la póliza de seguro que ampare la responsabilidad civil en caso de daños a terceros y al ambiente; vigentes para el vehículo con número de serie 1FUJA6CVX6LV81244, siendo la fecha que no se ha presentado la mencionada póliza solicitada.
 5. Que por lo anterior esta Delegación Federal notificará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) para que determine lo que en su competencia corresponda.
 6. Que en fecha 22 de enero de 2016, se recibe en esta Delegación Federal la bitácora número 19/HS-0140/01/16 mediante la cual solicita modificación a la autorización 19-I-012D-15 para la inclusión de 4 (cuatro) vehículos para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
 7. Que en fecha 26 de febrero de 2016 se emite el oficio 139.003.01.037/16, mediante el cual se le solicitó, información complementaria otorgándosele un plazo de 30 días hábiles para que presentara la información requerida.
 8. Que en fecha 08 de abril de 2016, RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S. A. DE C. V., responde en tiempo y forma al requerimiento de información, mencionado con antelación, a través del documento 19DER-00699/1604.
 9. Así mismo, en el documento mencionado con anterioridad, se observa que la empresa RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S. A. DE C. V., expresa un error al solicitar la modificación a la autorización 19-I-023D-10 PRÓRROGA, siendo la correcta la modificación a la autorización



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio Número 139.003.01.258/16.

19-I-012D-15; atendiendo esto se actualiza el trámite para realizar la modificación solicitada siguiendo el historial de dicha empresa en el expediente 16.139.23S.710.7.13/2015.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 fracción VI y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3º, 13, 14, 19 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 Fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 54, 58 fracción II, 72 párrafo 5º, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Que la ampliación solicitada es PROCEDENTE para incluir 4 (cuatro) vehículos en la autorización 19-I-012D-15 por lo que el parque vehicular queda de acuerdo a las siguientes tablas:

TABLA 1.- Autorización posterior a la aparición de la Ley de la ASEA

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
177D/15	STERLING	2008	C 2 CAJA CERRADA	JLMBBH1S88K026007	363DM7	8
178D/15	DODGE	2007	C 2 CAJA CERRADA	3D6WN56C77G771310	797DN2	4
179D/15	CHEVROLET	1997	C 2 ESTACAS	1GBKC3411VJ101462	662BN6	15
180D/15	FREIGHTLINER	1992	T 3 TRACTOR	1FUZFZYB2NP533597	993DK9
181D/15	DINA	1990	C 2 REDILAS	1402018C0	987DL4	15
182D/15	DODGE	2005	C 2 CAJA CERRADA	3D6WN56D15G252999	133DJ9	4
183D/15	MERCEDEZ-BENZ	1993	F 3 TRACTOR	C2121CM0015200	385DK4
184D/15	FAMSA	1998	F 3 TRACTOR	DF2571MEB01624	011DM9
185D/15	FREIGHTLINER	1992	T 3 TRACTOR	1FUZFZYB9NP533595	499DN1
186D/15	CODESI	1983	S 2 TANQUE	5265	112UG6	17,000
187D/15	DE LA GARZA	2004	S 2 VOLTEO	3E9VM27E44M014973	185UG8	25

Página 3 de 11

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE



Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio Número 139.003.01.258/16.

TABLA 1. Continuación - Autorización posterior a la aparición de la Ley de la ASEA (CONTINUACIÓN)

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
188D/15	FRUEHAUF	1983	S 3 JAULA	FM8767	544UG2	15
189D/15	STRICK	1993	S 2 CAJA CERRADA	1S12E9482ND339366	024VW3	25
190D/15	FRUEHAUF	1984	S 2 CAJA CERRADA	FM9662	542LD6	15
191D/15	STRICK	1992	S 2 CAJA CERRADA	1S12E9484ND339448	022VW3	25
192D/15	NISSAN	1998	C 2 ESTACAS	3N1CD15S6WK016967	RD21091	5 Ton.
193D/15	CHEVROLET	1994	C 2 CAJA CERRADA	3GCJC44K3RMI12641	983DM7	4 Ton.
194D/15	FREIGHTLINER	2000	T 3 TRACTOR	1FUYPZYB2YP914614	179AU6
195D/15	FREIGHTLINER	1998	T 3 TRACTOR	3FEYDSEB9SD567342	892AP1
196D/15	DODGE	2006	C2 ESTACAS O PLATAFORMA	KMEZB17H16U212379	333EW6	4 Ton
197D/15	DODGE	2007	C2 ESTACAS O PLATAFORMA	3D6WN86D07G741445	137EU3	5 Ton
198D/15	FREIGHTLINER	2004	T 3 TRACTOR	3AKJA6CG04DM55319	334EW6

TABLA 2.- Modificaciones posteriores a la aparición de la Ley de la ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
393D/15	VISUSA	2012	TANQUE	3S9ST3029CV022732	855XB5	22,000 Lts.
394D/15	FRUEHAUF	1987	TANQUE	4HL004501	25TX3D	24,400 Lts.
395D/15	FREIGHTLINER	2006	TRACTOR	1FUJA6CVX6LV81244	03AA2Y
199D/16	FREIGHTLINER	2006	T 3 TRACTOR	1FUJA6CV56LV81247	03AB2F

*Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.





TABLA 2.- Modificaciones posteriores a la aparición de la Ley de la ASEA*. (CONTINUACIÓN)

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
200D/16	CHEVROLET	2002	C 2 EQUIPO ESPECIAL	3GBP7H1C52M113450	02AB2F
201D/16	FRUEHAUF	1979	S 2 TANQUE	UNZ609310	161X5J	54,000 Lts.
234D/16	ORTEGA	2013	S 2 VOLTEO	3S9V13043DE017029	151X5J	30

SEGUNDO.- Que el número total de vehículos es de 29 (veintinueve); 22 (veintidós) señalados en la autorización número 19-I-012D-15 (TABLA 1) y 7 (siete) en la modificación posterior a la aparición de la Ley de la ASEA (TABLA 2), con una capacidad de carga útil de 199 (ciento sesenta y nueve) toneladas y 117,400 (ciento diecisiete mil cuatrocientos) litros para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en el **Resultando 1 y 2**, mismos que deberán estar amparados por los permisos y las tarjetas de circulación expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TERCERO.- Que con respecto a los vehículos señalados en la autorización número 19-I-021D-15 y en la modificación posterior a la aparición de la Ley de la ASEA (TABLA 1 y 2), se informa que solo ampara la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizado; con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para lo cual si pretende recolectar y transportar dichos residuos peligrosos deberá informarlo a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para lo que corresponda en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Las emergencias ambientales que se susciten en los vehículos amparados de acuerdo al Resuelve Tercero de la presente modificación (TABLA 1 y 2) solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la ASEA.

QUINTO.- Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número 19-I-012D-15 del 04 de junio de 2015.

SEXTO.- Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio Número 139.003.01.258/16.

SÉPTIMO.- Que la presente autorización así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

Notifíquese la presente resolución al **C. Sergio Luis Reyna González**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S. A. DE C. V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL**



MDL. MAYELA MARÍA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ

PCHM/ ANBE/ SSG/ HBC/ JAGM

- C. c. p. M.A.P. Gabriel Mena Rojas. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. Presente
Lic. Cesar Murillo Juárez. Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente
Ing. Carlos de Regules Ruiz-Farías. Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano. Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Ing. Pablo Chávez Martínez. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Presente
Archivo. Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora: 19/HS-0140/01/16.

Número de Documento: 19DER-00699/1604.

